



PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
ACTA DE PLENO

---En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 once horas del día veintinueve de junio de dos mil veinte, se reúnen para celebrar sesión plenaria extraordinaria, los Magistrados **María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Enrique Inzunza Cázarez, Érika Socorro Valdez Quintero, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María Gabriela Sánchez García, Ricardo López Chávez, José Antonio García Becerra, Claudio Raymundo Gámez Perea, y el Magistrado Suplente Gustavo Quintero Espinoza**, así como la Secretaria de Acuerdos **Faviola Biridiana Cárdenas Quiñónez**, de conformidad con el siguiente orden del día:---

---Licencia (*****) expedida a partir del día 26 de mayo del año 2020 a **LIZETH HERANDY ASTORGA MONTIEL**, secretaria de estudio y cuenta adscrita a la Magistratura Décima Primera del Supremo Tribunal de Justicia, y propuesta para que la sustituya a favor de **MITZY PAOLA MORALES MEDEL**, quien funge como escribiente en la Cuarta Sala, y como escribiente a **FRIDA LIZBETH DÍAZ SÁNCHEZ**, quien ya ha cubierto este cargo.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se le concede licencia con goce de sueldo a **LIZETH HERANDY ASTORGA MONTIEL** y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Licencia (*****) expedida a partir del 29 de mayo del año en curso a **CARELI CONCEPCIÓN AGUIRRE SANTOS**, secretaria segunda adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se le concede licencia con goce de sueldo.-----

---Licencia (*****) expedida a partir del día 2 del presente mes a **FLÉRIDA GUADALUPE FERNÁNDEZ PEÑA**, auxiliar de archivo adscrita al Archivo General del Poder Judicial del Estado.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se le concede licencia con goce de sueldo.-----

---Propuestas de cambios de adscripción en los Juzgados de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, Zona Centro-Norte y Zona Centro, a favor de **DAVID ALONSO VEGA RODRÍGUEZ**, soporte técnico y **JESÚS ALBERTO VEGA CARRASCO**, encargado de mantenimiento informático.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se cambian de adscripción por tres meses a partir del día 30 del presente mes.-----

---Por unanimidad de votos, con fundamento en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a la Magistrada Segunda

Propietaria **GLORIA MARÍA ZAZUETA TIRADO** y al Magistrado Quinto Propietario **JUAN ZAMBADA CORONEL** se les designa de nueva cuenta miembros del Consejo de la Judicatura del Estado por un período de 3 años, computable a partir de esta fecha.-----

---Propuesta del Magistrado Octavo Propietario **RICARDO LÓPEZ CHÁVEZ**, como integrante de la Comisión de Magistrados encargada de substanciar procedimientos de ratificación de Jueces.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Se modifica acuerdo que establece el Protocolo de Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.- Acuerdo: Por unanimidad de votos:

“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia y expedir los manuales de organización para el buen funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevén las fracciones IX y X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

CUARTO. Con motivo de la pandemia originada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus competencias, ha adoptado diversas medidas y acciones para atender la emergencia. Entre dichas medidas, destaca la expedición del “Protocolo de Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa”, con fecha 11 de junio de 2020.

QUINTO. Conforme al artículo 1 de dicho Protocolo, su observancia es obligatoria para quienes laboran en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, y para las personas usuarias del servicio de impartición de justicia local y para el público en general. A su vez, en el transitorio segundo se establece que las disposiciones podrán modificarse y/o adecuarse atendiendo a las circunstancias que se presenten.

SEXTO. Por tanto, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la justicia con el que cuenta toda persona, se estima necesario adicionar un tercer párrafo al artículo 3, para efectos de precisar que la medida relativa a que no deben acudir a las instalaciones las personas mayores de 60 años, aplica específicamente para los servidores públicos y no para las personas usuarias, litigantes y/o abogados.

SÉPTIMO. En virtud de lo expuesto anteriormente, se estima necesario modificar disposiciones del Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria del 11 de junio de 2020 relativo al Protocolo de Actuación, por lo que se expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 3, del Acuerdo que establece el “Protocolo de Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa”, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 3.

[...]

II. Están exentos de acudir a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, quienes se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-Cov2 (COVID-19): personas mayores de 60 años de edad; personas en estado de embarazo, puerperio inmediato y periodo de lactancia; personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), e insuficiencia renal o hepática.

[...]

Los abogados y litigantes mayores de 60 años de edad, así como las partes cuya presencia sea necesaria para la práctica de algún acto procesal, podrán ingresar cumpliendo las medidas previstas en el presente protocolo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de junio de dos mil veinte.” -----

---Se modifica acuerdo de Pleno de 11 de junio de 2020, para ampliar el esquema de trabajo implementado para la actuación de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y se extiende la suspensión de labores hasta el 17 de julio de 2020.- Acuerdo: Por unanimidad de votos:

“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia y expedir los manuales de organización para el buen funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevén las fracciones IX y X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

CUARTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, El Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

QUINTO. En seguimiento al virus Sars-Cov2 (Covid-19) y atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general:

- El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por medio del cual suspendió las labores en los órganos jurisdiccionales, así como en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, y Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Familiar, del 19 de marzo al 19

de abril de 2020, manteniendo la operatividad de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal tradicional y del sistema penal acusatorio y oral, para la tramitación de los casos urgentes.

- El 16 de abril de 2020, El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por el que se amplió la suspensión de las labores, del 19 de marzo al 30 de mayo de 2020, estableciendo, además, se pudieran tramitar casos urgentes en materia familiar.
- El 29 de mayo de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por el que extendió la suspensión de las labores hasta el día 15 de junio de 2020, en seguimiento al estado actual de la pandemia.
- El 11 de junio de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, emitió Acuerdo que establece el Protocolo para la Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con el objetivo de establecer medidas de salubridad para evitar la dispersión y transmisión del virus.

Además, en esa misma fecha el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitió Acuerdo por el cual adoptó un esquema de trabajo para la actuación de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, ampliando la suspensión de labores hasta el día 30 de junio de 2020.

SEXTO. La Secretaría de Salud Federal ha implementado un Semáforo de Riesgo Epidemiológico Estatal, con la finalidad de monitorear la evolución del virus en cada uno de los Estados de la República, situando al día de hoy a Sinaloa en color rojo, lo cual indica una “alerta máxima” atendiendo a la tendencia de hospitalizados, positividad de coronavirus y/o a la ocupación hospitalaria.

SÉPTIMO. A su vez, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Sinaloa, declaró que el Estado continúa en la tercera fase de la pandemia y de alerta máxima por semáforo rojo.

OCTAVO. En ese contexto, considerando el nivel actual de riesgo epidemiológico en el Estado de Sinaloa, es necesario seguir garantizando el derecho a la salud de todos los trabajadores y público en general, por lo que se continuará con el esquema de trabajo implementado en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, hasta el 17 de julio de 2020, para efectos de que se sigan tramitando casos urgentes en materia penal y justicia para adolescentes, de ejecución penal y en materia familiar, así como la facultad para que todos los órganos jurisdiccionales de todas las materias, puedan emitir sentencias en asuntos ya citados.

Con el objetivo de adoptar acciones extraordinarias para continuar con la reanudación gradual de actividades y ampliar de manera progresiva el servicio público de impartición de justicia, en el presente acuerdo se habilita la posibilidad de resolver casos ya radicados, en los que únicamente quede pendiente la celebración de la audiencia de vista y la emisión de sentencia o resolución final.

NOVENO. En virtud de lo expuesto anteriormente, se estima necesario modificar disposiciones del Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria del 11 de junio de 2020, por lo que se expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se reforma el artículo primero y el párrafo dos y fracción segunda del artículo segundo, del Acuerdo General dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria del 11 de junio de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1. Suspensión de plazos y términos. Se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales para todos los órganos jurisdiccionales, incluidos los que no estén de guardia, por lo que tratándose de solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general, distintos a los previstos en el presente acuerdo, así como para la interposición de recursos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas conforme a la fracción II, del artículo 2, no correrán plazos y términos procesales, no se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias del 16 de junio al 17 de julio de 2020, con las excepciones a que hace alusión este proveído.”

“ARTÍCULO 2.

[...]

Toda vez que el Poder Judicial del Estado, ha adoptado medidas para que continúen laborando los órganos jurisdiccionales que atiendan asuntos de carácter urgentes, en el presente acuerdo se plantea reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala, por lo que se establece que, durante el período del 16 de junio al 17 de julio de 2020, la función jurisdiccional se regirá por los siguientes postulados:

[...]

II. Resolución de casos pendientes sólo para celebración de audiencia de vista y dictar sentencia. Se habilita la posibilidad de resolver los casos ya radicados, en los que únicamente quede pendiente la celebración de la audiencia de vista y la emisión de sentencia o resolución final, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del presente acuerdo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de junio de dos mil veinte.”-----

---Se modifica acuerdo de Pleno de fecha 16 de enero de 2020, respecto al primer periodo vacacional.- Acuerdo: Por unanimidad de votos:

“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES III Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia, así lo prevé la fracción X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

CUARTO. A su vez, el numeral 106 de la citada Ley Orgánica, establece que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado tendrán derecho a dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia señale.

QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, El Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

SEXTO. En seguimiento al virus Sars-Cov2 (Covid-19) y atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general:

- El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por medio del cual suspendió las labores en los órganos jurisdiccionales, así como en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, y Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Familiar, del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, manteniendo la operatividad de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal tradicional y del sistema penal acusatorio y oral, para la tramitación de los casos urgentes.
- El 16 de abril de 2020, El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por el que se amplió la suspensión de las labores, del 19 de marzo al 30 de

mayo de 2020, estableciendo, además, se pudieran tramitar casos urgentes en materia familiar.

- El 29 de mayo de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por el que extendió la suspensión de las labores hasta el día 15 de junio de 2020, en seguimiento al estado actual de la pandemia.
- El 11 de junio de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, emitió Acuerdo que establece el Protocolo para la Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con el objetivo de establecer medidas de salubridad para evitar la dispersión y transmisión del virus.

Además, en esa misma fecha el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitió Acuerdo por el cual adoptó un esquema de trabajo para la actuación de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, ampliando la suspensión de labores hasta el día 30 de junio de 2020.

SÉPTIMO. La Secretaría de Salud Federal ha implementado un Semáforo de Riesgo Epidemiológico Estatal, con la finalidad de monitorear la evolución del virus en cada uno los Estados de la República. En la semana de 22 al 29 de junio de 2020, se situó a Sinaloa en color rojo, el cual indica una “alerta máxima” atendiendo a la tendencia de hospitalizados, positividad de coronavirus y/o a la ocupación hospitalaria.

OCTAVO. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Sinaloa, declaró que el Estado continúa en la tercera fase de la pandemia y de alerta máxima por semáforo rojo.

NOVENO. Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal, mediante acuerdo general 16/2020, de fecha 25 de junio de 2020, modificó el período vacacional para reemplazar el esquema de “receso” por un modelo escalonado de vacaciones para todo el personal.

DÉCIMO. Ahora bien, atendiendo al estado actual de riesgo epidemiológico en que se encuentra el Estado, se estima necesario reformar el acuerdo de pleno de fecha 16 de enero de 2020, relativo al primer período vacacional, con el objetivo de continuar prestando el servicio de impartición de justicia mediante un esquema de vacaciones alternado, por lo que se expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se reforma el punto segundo del acuerdo de fecha 16 de enero de 2020, dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.-** Se acuerda el **primer periodo vacacional**, para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2020, como sigue:

I. Del 06 de julio al 28 de agosto:

Dentro del período comprendido, podrán gozar del primer período vacacional de **diez días**, el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia, es decir, Salas del Supremo Tribunal de Justicia, Salas de Circuito, Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, Oficialías de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares, Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, Centro de Convivencia Familiar Supervisada, Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar, Juzgados Menores, Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, Juzgados Mixtos de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, y Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.

En el entendido que los titulares de los propios Órganos Jurisdiccionales, Dependencias Administrativas y Administradores de las Sedes, deberán fijar las fechas y turnos en que su personal podrá gozar de su respectivo período vacacional, para efectos de que se permita continuar prestando el servicio de impartición de justicia.”

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 06 de julio de 2020.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de junio de dos mil veinte.”

---Escrito de **MARCO ANTONIO LÓPEZ RÍOS**, encargado de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte, (*****), y propuesta para que se nombren por tres meses a la encargada de sala **ITZEL CAMACHO VÁZQUEZ** como encargada de causas; a la auxiliar de causas **ANALÍ CAMACHO VÁZQUEZ** como encargada de sala; a la auxiliar de sala **PAMELA LÓPEZ HERRERA** como auxiliar de causas; como auxiliar de sala se propone al auxiliar administrativo **RIGOBERTO ESQUER MONTELONGO**; y como auxiliar administrativo a **CÉSAR OSVALDO OBESO FÉLIX**.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se le acepta la renuncia a **MARCO ANTONIO LÓPEZ RÍOS** y se nombran a los propuestos como se solicita.-----

---Licencia (*****) de **MARISA DEL ROSARIO REYES**, secretaria de causas adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, y propuestas para que se nombren por el tiempo de la licencia, al auxiliar de atención al público **JESÚS ESTEBAN LUGO LÓPEZ** secretario de causas, y como auxiliar de atención al público a **ZAIDA ESTRADA CABRERA**.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se le concede licencia con goce de sueldo a **MARISA DEL ROSARIO REYES** y se nombran a los propuestos como se solicita.-----

---Por unanimidad de votos el Pleno Acuerda:

Se nombran por 3 meses en el mes de julio:

A partir del día 7 a **PEDRO HUMBERTO VALENZUELA PÁEZ**, auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte;

A partir del día 10 a **PAOLA IRENE ROMERO FÉLIX**, escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

A partir del día 12 a **MARTHA RAMÍREZ ARÁMBURO**, auxiliar administrativa del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;

A partir del día 14 a **SILVIA YARELY MEZA GONZÁLEZ** escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **RUBÉN ALBERTO JAU FERNÁNDEZ** auxiliar administrativo del

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario; y, **MARCIAL HERNÁN FÉLIX MORENO** auxiliar de archivo adscrito al Archivo General de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado;

A partir del día 17 a **RAÚL GERARDO CEYCA** auxiliar regional de la Zona Centro de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia; y, **ALAN NORBERTO VALDEZ VALENZUELA, VERÓNICA SOBEIDA LÓPEZ ROMERO** y **ABRAHAM ALCALDE FLORES**, secretario primero, secretaria segunda y escribiente, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa;

A partir del día 20 a **MARÍA DE JESÚS URIARTE MEZA** escribiente del Instituto de Capacitación Judicial; y, **EMMA BEATRIZ ROJAS GUERRERO** y **MALENY MILLÁN CABANILLAS**, archivista y escribiente, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán;

A partir del día 27 a **ÓSCAR ARMANDO GONZÁLEZ LÓPEZ** secretario segundo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 28 a **ADELINA NIEBLA RODRÍGUEZ** auxiliar de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 29 a **SAIDA ELENA COTA LUGO, IVÁN ISRAEL IBARRA FLORES** y **GABRIELA LIVIER CRUZ VERDUGO**, secretaria proyectista, secretario tercero e intendenta, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave. -----

---Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y se da fe. **Doy fe.**-----

“Este documento constituye una versión pública de su original. En consecuencia, se suprimió toda aquella información considerada legalmente como confidencial, en virtud de encuadrar en los supuestos normativos previstos en el artículo 3 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.”